



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



trámite 145029

Código validación OM2RTAWSQJ

Tipo de documento MEMORANDO INTERNO

Fecha recepción 12-jul-2013 10:05

Numeración documento 029-an-cegadcot-2013

Fecha oficio 12-jul-2013

Remitente CALDERON, SALTO, RICHARD OSWALDO

Razón social

Revise el estado de cumplimiento

http://tramite.asambleanacional.gob.ec

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional

Memorando 029-AN-CEGADCOT-2013

PARA: Gabriela Rivadeneira
Presidenta de la Asamblea Nacional

Libia Rivas
Secretaria General de la Asamblea Nacional

DE: Ec. Richard Calderón Saltos – PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZACIÓN, COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO

FECHA: 12 de julio del 2013

ASUNTO: Informes y designación de ponente

De conformidad con el art. 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito enviar a Ud. los siguientes informes aprobados por la Comisión que Presido:

1. Proyecto de Ley Interpretativa de la Ley de Creación del Cantón Camilo Ponce Enríquez, presentado por el asambleísta Fernando Cordero Cueva.

En este caso el ponente será el asambleísta Angel Vilema, Vicepresidente de la Comisión.

2. Ampliación del Informe del Proyecto de Ley Interpretativa del penúltimo inciso del artículo 203 del Código de la Democracia, reformado por el artículo 21 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, presentado por el asambleísta Leonardo Viteri; y, el Proyecto de Ley Especial Interpretativa del penúltimo inciso del artículo 203 del Código de la Democracia, reformado por el artículo 21 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, iniciativa del asambleísta Abdalá Bucaram.

De conformidad con el art. 130 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, inciso cuarto, en este caso el ponente en el tratamiento de este Proyecto de Ley será el Presidente de la Comisión.

Atentamente,

Richard Calderón Saltos
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE
DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZACIÓN,
COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO



Quito, a 2 de julio del 2013

Oficio No. 023-AN-CEGADCOT-2013

Señora

Gabriela Alexandra Rivadeneira Burbano

Presidenta de la Asamblea Nacional

Presente.-

De mi consideración:

La Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio (Ocho), se permite poner en su conocimiento y por su intermedio al Pleno de la Asamblea Nacional, el presente informe del **Proyecto de Ley Interpretativa de la Ley de Creación del Cantón Camilo Ponce Enriquez**, presentado por el asambleísta Fernando Cordero Cueva.

1.- Objeto

El Proyecto de Ley Interpretativa tiene por objeto aclarar el alcance de la Ley de Creación del Cantón Camilo Ponce Enriquez, actualmente en vigencia (Registro Oficial Suplemento No. 544 de 28 de marzo de 2002), en lo que hace relación a los límites territoriales de dicho Cantón, con la finalidad de determinar el cantón al cual pertenece la parroquia rural "El Carmen de Pijili", que fuera creada mediante Acuerdo Ministerial No. 41 de 27 de enero de 1969, publicado en el Registro Oficial No. 136 de 14 de marzo de 1969, mediante oficio No. PAN-FC-012-1455, de Quito, D.M, 17 de octubre del 2012, el mismo que ha sido analizado y consensuado con los asambleístas miembros de esta Comisión.

2.- Antecedentes

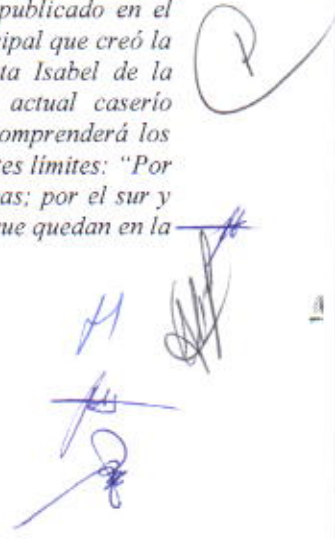
El Proyecto en referencia fue sometido al siguiente tratamiento secuencial:

- a) Con fecha 17 de octubre de 2012 mediante oficio No. PAN-FC-012-1455, dirigido al Presidente de la Asamblea Nacional, fue presentado el Proyecto de Ley Interpretativa de la Ley de Creación del cantón Camilo Ponce Enríquez, por iniciativa del asambleísta Fernando Cordero con el respaldo de varios asambleístas con el fin de que sea tratado.
- b) Mediante memorando No. PAN-FC-2012 0300 de fecha 25 de octubre de 2012, el Primer Vicepresidente de la Asamblea en ejercicio de la Presidencia entrega al Secretario el Proyecto de Ley Interpretativa de la Ley de Creación del Cantón Camilo Ponce Enríquez para que sea difundido a las asambleístas, los asambleístas y ciudadanía a través del portal Web y sea remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL) para su calificación y trámite correspondiente.
- c) Mediante Memorando No. SAN-2012 2628 de fecha 12 de Noviembre de 2012, se pone en conocimiento de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, la Resolución del Consejo de Administración Legislativa, (CAL), mediante la cual se califica y remite el Proyecto de Ley Interpretativa de la Ley de Creación del Cantón Camilo Ponce Enríquez presentado por el asambleísta Fernando Cordero Cueva, a fin de que la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, los analice, y presente el informe correspondiente.
- d) Mediante memorando No. SAN-2013-0652 del 22 de mayo del 2013 el Consejo de Administración Legislativa en sesión de 20 de mayo de 2013 resolvió que los proyectos de ley y tratados internacionales que se encuentren en trámite al interior de las Comisiones Especializadas, continuarán tramitándose en las mismas Comisiones asignadas por el Consejo de Administración Legislativa, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

3.- Análisis y razonamiento

Dentro del análisis que se realizó en esta Comisión se consideraron los siguientes argumentos:

- a) En la exposición de motivos del Proyecto de Ley Interpretativa del Cantón Camilo Ponce Enríquez se contempla que: *"Mediante Acuerdo Ejecutivo No. 727 de 16 de septiembre de 1959, publicado en el Registro Oficial No. 920 de 16 de septiembre de 1959, fue aprobada la Ordenanza Municipal que creó la Parroquia Rural Camilo Ponce Enríquez dentro de la jurisdicción cantonal de Santa Isabel de la Provincia del Azuay, estableciendo que su centro parroquial "se radicará en el actual caserío denominado 'Río Siete de Mollepongo'" (Ref. Artículo 1); y, que la nueva parroquia comprenderá los sectores llamados: "Ríos Siete La Esperanza" y estará circunscrita dentro de los siguientes límites: "Por el norte, el río Gala, que colinda con territorios pertenecientes a la provincia del Guayas; por el sur y occidente, territorios que pertenecen a la provincia de El Oro; por el oriente, territorios que quedan en la*



parroquia 'Pucará', sirviendo de límite una línea que principiando en la unión o confluencia de los ríos Gala e Iñán, continuará por las cordilleras Iñán, Piñas, La Rica Enhillada, San Vicente y el Retiro, líneas que se prolongarán hasta terminar en los orígenes del río Chaguana" (Ref. Artículo 3).

Posteriormente, con Acuerdo Ejecutivo No. 502 de 17 de mayo de 1960, publicado en el Registro Oficial No. 1140 de 08 de junio de 1960, fue ratificada la aprobación a la Ordenanza Municipal del Concejo de Santa Isabel expedida con fecha 16 de septiembre de 1959, mediante la cual se elevó a la categoría de parroquia el caserío "Río Siete de Pollepongo", con el nombre de 'Camilo Ponce Enríquez'.

Por otra parte, mediante Acuerdo Ministerial No. 41 de 27 de enero de 1969, publicado en el Registro Oficial No. 136 de 14 de marzo de 1969, fue aprobada la Ordenanza Municipal de creación de la parroquia rural "El Carmen de Pijili" de la misma jurisdicción cantonal de Santa Isabel de la Provincia del Azuay, estableciendo los siguientes límites de la nueva parroquia: "Por el norte, territorios de la parroquia Chambo del Cantón Cuenca y el Río Baquir aguas arriba hasta el sitio conocido o llamado 'Aguas Calientes', continuando en este punto al cerro denominado 'Patahuasi' separando la sección Baños - Tunga de la antedicha parroquia Chaucha, y partiendo del referido punto llamado 'Patahuasi' hasta llegar en su prolongación a los garates de 'Sigsimunya' y de allí el río Tangeo a cinco kilómetros de la confluencia con el río Jalo; por el sur, con territorios de las parroquias de Pucará y Camilo Ponce Enríquez, partiendo desde la confluencia de los riachuelos 'Aurín' y 'Rosanyuco', y siguiendo su curso aguas abajo, formando el río "Pucal y luego con las aguas que recibe del río 'San Jacinto' formando el río "Cala", hasta llegar a territorios de la parroquia 'Balao' del cantón Guayaquil; por el este, con territorios que quedan formando propiamente la parroquia Shaglli, de los cuales se espera mediante el río 'Aurín' aguas arriba hasta el lugar llaman Gigantones y de allí la Cordillera elevada hasta su punto culminante denominado "Pirro Loma" y desde este punto, donde nace el río Tangeo, siguiendo aguas abajo hasta dar con el límite norte que separa de la parroquia Chaucha; y por el oeste, con los límites de la parroquia Balao del cantón Guayaquil" (Ref. Artículo 3).

Por último, mediante Ley de Creación del Cantón Camilo Ponce Enríquez, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 544 de 28 de marzo de 2002, se crea el cantón Camilo Ponce Enríquez, en la provincia del Azuay, "teniendo como cabecera cantonal a la parroquia de Camilo Ponce Enríquez" (Ref. Artículo 1), y estableciendo que su jurisdicción político administrativa "comprenderá además de la cabecera cantonal, las parroquias que se crearen" (Ref. Artículo 2).

Adicionalmente, en el Artículo 3, la mencionada Ley establece los límites territoriales del Cantón Camilo Ponce Enríquez, en cuyo inciso final dice: "En caso de existir modificaciones de la linderación entre Guayas y Azuay, con la participación de la CELIR, se adoptará esa nueva demarcación convenida como definitivo límite interprovincial en este sector, esta demarcación tendrá efecto en el cantón Camilo Ponce Enríquez, en lo que fuere pertinente"; y, en clara contradicción con lo previsto en sus artículos 2 y 3, la referida Ley de Creación del Cantón Camilo Ponce Enríquez señala, en su artículo 4 lo siguiente: "Los límites señalados en la presente Ley no afectarán los reclamos pendientes y demás derechos territoriales a favor de los cantones de las provincias del Azuay, Guayas, Cañar y El Oro, los cuales deberán ser resueltos en las instancias correspondientes".

Frente a semejante situación jurídica la Comisión Especial de Límites Internos de la República (CELIR),



mediante Oficio No. 2012-MDI-CELIR-DT 03193 de 06 de marzo de 2012, manifiesta: "Existe una divergencia en los contenidos de los artículos 2 y 3 de la Ley No. 2002-64 de creación del cantón Camilo Ponce Enriquez" recomendando su interpretación como una alternativa para corregir tal discordancia jurídica..."

Con fecha 17 de octubre del 2012, mediante oficio No. PAN-FC-012-1455, dirigido al Presidente de la Asamblea Nacional, fue presentado el Proyecto de Ley Interpretativa de la Ley de Creación del cantón Camilo Ponce Enriquez, por iniciativa del asambleísta Fernando Cordero con el respaldo de varios asambleístas, con el fin de que mediante la ley interpretativa se aclare el alcance de la Ley de Creación del Cantón Camilo Ponce Enriquez, actualmente en vigencia, en lo que hace relación a los límites territoriales de dicho Cantón, con la finalidad de determinar el cantón al cual pertenece la parroquia rural "El Carmen de Pijilí", que fuera creada mediante Acuerdo Ministerial No. 41 de 27 de enero de 1969, publicado en el Registro Oficial No. 136 de 14 de marzo de 1969.

b) El Art. 4 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el territorio del Ecuador constituye una unidad geográfica e histórica de dimensiones naturales, sociales y culturales, legado de nuestros antepasados y pueblos ancestrales;

c) El inciso primero del art. 242 de la Constitución, establece que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales;

d) Con la expedición del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 333 de 19 de octubre de 2010, se establecieron los procedimientos y requisitos para la creación de regiones, provincias, cantones y parroquias que precisan de una delimitación territorial detallada y definida;

e) Con fecha 16 de Abril del 2013, se publicó en el Registro Oficial No. 0934 la Ley de Fijación de Límites Territoriales Internos que en el artículo 1 al hablar del ámbito de aplicación y objeto señala: *"La presente ley se aplica en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer normas claras y adecuadas que permitan fijar de manera precisa y definitiva los límites territoriales internos a través de:*

Procedimientos opcionales de solución de conflictos que pongan fin a las controversias existentes o que pudieren existir;

La ratificación de los límites preexistentes que cuentan con sustento jurídico, técnico y social respecto de los cuales no existe controversia; y,

Reglas sobre la definición limítrofe de las circunscripciones territoriales que se crearen".

4.- Conclusión

Considerando que ante la falta de claridad en la delimitación de ciertos territorios que ha sido motivo de constantes controversias, que de una u otra manera han afectado la integración interna y el desarrollo, se expidió la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Interno, y que la misma regula el procedimiento para la solución de conflictos, la ratificación de límites preexistentes y las reglas sobre la definición limítrofe de las circunscripciones territoriales, esta Comisión Especializada de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio sugiere al Pleno de la Asamblea Nacional **EL ARCHIVO del Proyecto de Ley**

[Handwritten signatures and initials]

Interpretativa de la Ley de Creación del cantón Camilo Ponce Enriquez, presentado por el asambleísta Fernando Cordero Cueva.

5.- Ponente

Conforme lo dispone el inciso 4 del artículo 130 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa el ponente es el asambleísta Angel Vilema Freire, delegado del señor Presidente de la Comisión.

Por lo expuesto,

Atentamente,



Ec. Richard Calderón Saltos
PRESIDENTE

**Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización,
Competencias y Organización del Territorio**

6.- Asambleístas que suscriben el informe



1. Richard Calderón Saltos
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



3. Paola Pabón Caranqui
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



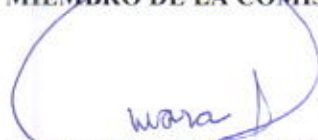
5. Hernán Ulises De la Cruz
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



2. Angel Vilema Freire
VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN



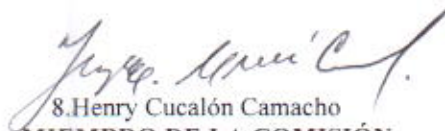
4. Octavio Villacreses Peña
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



6. Verónica Guevara Villacrés
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



7. Fausto Terán Sarzosa
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



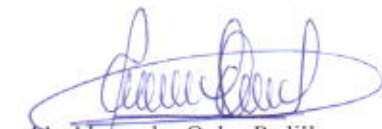
8. Henry Cucalón Camacho
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



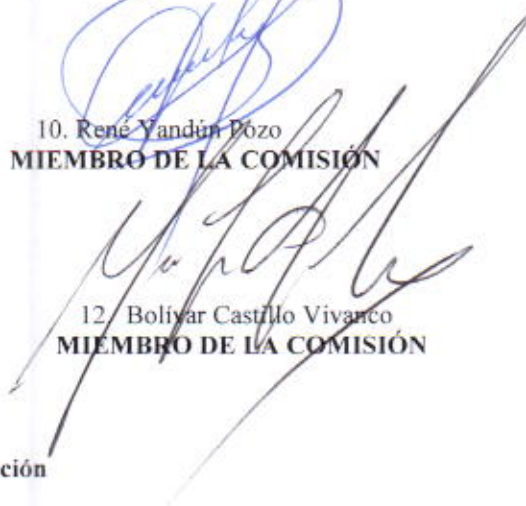
9. Alexandra Arce Plúas
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



10. René Yandún Dozo
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



11. Alexandra Ocles Padilla
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



12. Bolívar Castillo Vivanco
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Certificación

El presente Informe del Proyecto de Ley Interpretativa de la Ley de Creación del cantón Camilo Ponce Enríquez, fue aprobado por unanimidad por el Pleno de la Comisión en la sesión No. 007, realizada el día miércoles 26 de junio de 2013.

Lo que certifico para los fines pertinentes.



Dra. Carla Cárdenas

Secretaria Relatora de la Comisión Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio.

